

-SECCIÓN JURISPRUDENCIA-

AÑO LXXVII - T° 195 - N° 16.812

Acuerdos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Actualización de la remuneración a la que aluden los arts. 266 y 267 de la Ley 24.522 a partir del 1° de julio de 2018.

ACUERDO N° 3902

La Plata, 08 de agosto de 2018.

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de las modificaciones operadas en el sueldo básico correspondiente al cargo de Secretario de Primera Instancia bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias, a partir de la rectificación en la pauta salarial.

Y CONSIDERANDO: Que a los fines de los artículos 266 y 267 de la ley 24.522, corresponde a esta Suprema Corte establecer el valor al que tales normas hacen referencia.

Que, en tal sentido y en consonancia con el nuevo salario fijado para el cargo aludido, los rubros adicionales que corresponden a la compensación funcional ley 14.485 y al bloqueo de título corresponde establecer dicha remuneración: a partir del mes de julio de 2018, en la suma de pesos sesenta mil quinientos ochenta con diecinueve (\$ 60.580,19).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

1. Fijar la remuneración a la que aluden los arts. 266 y 267 de la Ley 24.522: desde el 1° de julio de 2018 en la suma de pesos sesenta mil quinientos ochenta con diecinueve (\$ 60.580,19).
2. Derogar la Acordada n° 3.897.
3. Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NESTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Nuevo valor del Jus a partir del 1° de julio de 2018.

ACUERDO N° 3903

La Plata, 8 de agosto de 2018.

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la liquidación de un anticipo a cuenta de la pauta salarial que se determine para el año 2018, a aplicar en razón de las modificaciones operadas en la remuneración asignada al cargo de Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO: Que en el orden señalado en concordancia con las modificaciones al salario fijado para el cargo aludido, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular

del magistrado a partir del mes de enero del año 2018, conforme lo dispuesto por el art. 9 de la nueva Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 corresponde a este Tribunal establecer el valor del "Jus" en base a la misma.

Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el decreto ley 8904/77 en su artículo 9 [tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloque de título], por lo que corresponde establecer además el valor del "Jus arancelario" adecuado al mismo desde julio de 2018.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

1.- Fijar el valor del "Jus" conf. art. 9 de la Ley N° 14.967 con vigencia: desde el 1° de julio de 2018 en la suma de pesos un mil ciento cincuenta (\$1.150.-).

2.- Adecuar el valor del "Jus arancelario decreto ley 8904/77", a partir del 1 ° de julio de 2018 en la suma de pesos setecientos ochenta y cinco (\$785.-), en consonancia con lo indicado en el segundo párrafo de los considerandos del presente.

3°- Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NESTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Puesta en funcionamiento, a partir del 21 de agosto de 2018, del sistema electrónico de ingreso de expedientes de apremios iniciados por el municipio de Bahía Blanca ante los Juzgados en lo Civil y Comercial.

Res. SPRes. N° 11

La Plata, 13 de julio de 2018.

VISTO: Lo dispuesto por esta Suprema Corte de Justicia a través del Acuerdo N° 3733, en relación al avance en la utilización de herramientas tecnológicas en la gestión judicial, la incorporación de instrumentos para el intercambio electrónico de información y la realización de comunicaciones y presentaciones electrónicas.

Que, en tal sentido, el Municipio de Bahía Blanca suscribió oportunamente con esta Suprema Corte de Justicia, conforme Resolución N° 2088/17, un Convenio Marco de Colaboración Tecnológica, con el objeto de realizar el inicio de expedientes judiciales de apremios municipales por medios electrónicos por ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cabecera departamental,

Y CONSIDERANDO: Que en el artículo 5° de la citada Resolución se faculta a la Presidencia del Tribunal, a propuesta de la Secretaría de Planificación, para que determine la fecha de efectiva puesta en funcionamiento del sistema que permitirá iniciar los expedientes judiciales de apremios por medios electrónicos.

Que, habiendo finalizado la Subsecretaría de Tecnología Informática las tareas necesarias para su implementación, resulta oportuno establecer una fecha de inicio del nuevo sistema.

Que los titulares de ambas dependencias realizaron una jornada de capacitación en la ciudad de Bahía Blanca el 5 de julio del corriente, a la que asistieron los profesionales involucrados en la utilización de la herramienta tecnológica en cuestión.

POR ELLO, el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer el día 21 de agosto de 2018 como fecha de efectivo funcionamiento del sistema electrónico de ingreso de expedientes judiciales de apremios que promueva el Municipio de Bahía Blanca por ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cabecera departamental.

Artículo 2°: Disponer que la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática realicen un seguimiento conjunto de la implementación del cambio y brinden asistencia a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del departamento judicial de Bahía Blanca en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí NÉSTOR TRABUCCO.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados se informan las rehabilitaciones de matriculas de los profesionales que se detallan.

Reg. N° 1809

La Plata, 6 de agosto de 2018

Vista la comunicación cursada por el Secretario del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 5177, teniendo en cuenta el decisorio N° 788/18 procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la rehabilitación de matrícula de los profesionales que a continuación se detallan:

Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata

Dra. Acosta Natalia Gabriela T°LI - F° 60 a partir del 10/08/2017
Dr. Amigorena, Cristian Maximiliano T°LIV F°34 desde el 10/08/2017
Dr. Cacio Claudio Cesar T° XL F441° desde el 10/08/2017
Dra. Castoldi, María Cristina T°XLI F° 413 desde el 10/08/2017
Dr. Delponte, Marcelo Javier T° F° desde el 10/08/2017
Dr. Djeredjian, Osvaldo T°XXXIV F°320 desde el 10/08/2017
Dr. Pagani, Jorge Alberto T° XXXVIII F°64 desde el 10/08/2017
Dra. Pennacchi, Karina Andrea T°LIV F° 337 desde el 10/08/2017

Regístrese y publíquese.

MATÍAS JOSÉ ÁLVAEZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, con sede en Avellaneda.

Res. N° 420 (Pres.).

La Plata, 1° de agosto de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Dra. María Elisa Reghenzani, titular del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora con sede en Avellaneda, téngase presente.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por el titular de la Delegación de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios departamental, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con sede en Avellaneda, para el día 1° de agosto del año en curso.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA
Excluye de la lista de Conjuces a los Dres. Matassi, Víctor Manuel, Clemente Leonardo Gustavo y García Matías, N° de orden 69, 59 y 70 respectivamente.

Res. N° 423 (Pres.).

La Plata, 1° de Agosto de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de los informes de matrícula remitidos -vía electrónica- por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial Lomas de Zamora, surge que los Dres. Matassi, Víctor Manuel (T°VII -F° 419 CALZ), Clemente, Leonardo Gustavo (T°XIV -F° 77 CALZ) y García Matías (T° XVI-F° 38 CALZ) han sido revocados por el Honorable Consejo Directivo de la entidad colegial para su desempeño como Conjuces de la Suprema Corte de Justicia, conforme Acta N° 1186 del 2 de octubre

de 2017, corresponde disponer sus bajas del listado de Conjueces de la SCBA (Anexo I-Ac. 3227);

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3293,

RESUELVE:

Art. 1°.- Excluir de la Lista de Conjueces de la Suprema Corte de Justicia -Anexo I- correspondiente al cupo del Departamento Judicial Lomas de Zamora a los Dres. Matassi, Víctor Manuel (T°VII -F° 419 CALZ), Clemente, Leonardo Gustavo (T°XIV -F° 77 CALZ) y García Matías (T° XVI-F° 38 CALZ), N° de orden 69, 59 y, 70, respectivamente.

Art 2°.- Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial Lomas de Zamora, solicitando la correspondiente propuesta de remplazo, de acuerdo a las prescripciones de la Ac. 3885/18.

Regístrese, notifíquese a la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución, comuníquese y publíquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 23.

Res. N° 426 (Pres.).

La Plata, 6 de agosto de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 23 del Departamento Judicial de La Plata, Dr. Héctor Daniel Arca, solicitando suspensión de los términos procesales, téngase presente.

Que, en virtud del informe elaborado por la Delegación de Arquitectura, Obras y Servicios departamental, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de términos procesales para el día 6 y 7 de agosto del corriente año en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 23 del Departamento Judicial de La Plata, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO JUDICIAL ZÁRATE CAMPANA. Suspensión de términos procesales
en el Juzgado de Familia n° 1 desde el 6 al 15 de agosto y en el Juzgado de Familia N° 2
desde el 16 al 24 de agosto.

Res. N° 428 (Pres.).

La Plata. 06 de agosto de 2018.

VISTO: La presentación formalizada por la Dra. Virginia Alejandra Norzi, titular del Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales a partir del 6 del mes en curso, atento el traspaso de causas que deberá efectuarse al Juzgado de Familia n° 2 departamental, cuya fecha de inicio de funciones está prevista para el 16 del mes en curso, y

CONSIDERANDO: Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Secretaría de Planificación, corresponde hacer lugar a lo solicitado, considerando asimismo que corresponde adoptar similar medida con respecto al Juzgado de Familia n° 2.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia n°1 del Departamento Judicial de Zárate Campana, desde el 6 al 15 de agosto del año en curso y el Juzgado de Familia n° 2 desde el 16 al 24 de agosto, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ALVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Suspensión de términos procesales para el día 8 de agosto en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 23.

Res. N° 439 (Pres.).

La Plata, 8 de agosto de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 23 del Departamento Judicial de La Plata, Dr. Héctor Daniel Arca, solicitando la ampliación de la suspensión de los términos procesales oportunamente dispuesta por la Resolución N°SSJ 426/18, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Delegación de Arquitectura, Obras y Servicios departamental, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.- Disponer la suspensión de términos procesales para el día 8 de agosto del corriente año en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 23 del Departamento Judicial de La Plata, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ALVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN
Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados se informan las rehabilitaciones de matrícula de los profesionales que se detallan.

Reg. N° 1820

La Plata 8 de agosto de 2018.

Vista la comunicación cursada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Martín en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 5177, teniendo en cuenta los decisorios N° 892/18 y 1049/18 precédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial las rehabilitaciones de matrícula de los profesionales que a continuación se detallan:

Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Martín

Dra. Erica Beatriz Talarico T°XIV F°383 desde el 13/07/2018

Dr. Walter Daniel T° XVII F° 127 desde el 3/07/2018

Regístrese y publíquese.

MATÍAS JOSÉ ALVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO
Suspensión de términos procesales en las Asesorías de Incapaces.

Res. N° 429 (Pres.).

La Plata, 6 de agosto de 2018.

VISTO: La presentación formalizada por la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro, por medio de la cual eleva el oficio cursado por la Defensoría General Departamental donde se solicita suspensión de los términos procesales, téngase presente, y

CONSIDERANDO: Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Informática de la Procuración General, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en las Asesorías de Incapaces del Departamento Judicial de San Isidro los días 25, 26 y 27 de junio del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES

Suspensión de los términos procesales en el Tribunal de Trabajo N° 1 con sede en Florencio Varela.

Res. N° 443 (Pres.).

La Plata, 10 de agosto de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente del Tribunal de Trabajo N° 1 con sede en Florencio Varela, mediante la cual solicitara la suspensión de los términos procesales, en virtud de haberse suspendido el servicio de energía eléctrica el día 13 de julio del corriente año, téngase presente.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por el titular de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.- disponer la suspensión de los términos procesales en el Tribunal de Trabajo N° 1 con sede en Florencio Varela perteneciente al Departamento Judicial de Quilines, durante el día 13 de julio del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS

Acuerdo 3871
(De acuerdo a lo establecido por Ley 14.967)
\$972
A partir del 21 de octubre de 2017

Acuerdo 3869
(Art. 9 del Decreto Ley 8904/77, Ley 11.593,
A partir del 1° de septiembre de 2017
\$ 664

Acuerdo 3867
A partir del 1° de diciembre de 2016
\$546
A partir del 1° de enero de 2017
\$557
A partir del 1° de marzo de 2017
\$ 601
A partir del 1° de agosto de 2017
\$634

A partir del 1° de Septiembre de 2017
\$664

Acuerdo 3890
(Art. 9 de la Ley N° 14.967)
A partir del 1° de diciembre de 2017
\$1.000
(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 1° de diciembre de 2017
\$683

Acuerdo 3903
(Art. 9 de la Ley 14967)
A partir del 1° de Julio de 2018
\$1150
(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 1° Julio de 2018
\$785

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Directora Provincial
Patricia M. Bonavena

Director
Walter Medina

COLABORADORES

Abelando, Noelia	Juárez Verón, Claudia
Aguirre, Claudia Mabel	Lapolla, Lucas Oscar
Burgos, Cecilia	Mena, Claudia
Chiesa, Daniel Aníbal	Postiguillo, Sandra Edith
Chiodini, Alejandro	Ré Romero, Andrea
Cuello, Fernando Hugo	Rivera, Romina Doelia
Díaz, Adriana	Pérez, María Nuria
Duhart, Romina	Serafini, Adela Yolanda
Gallota, Micael Damián	Silva, Lucía
García, Aldana	Spahr, Jorge
García, Diego	Torres, Juan Manuel
Guzman, Ana Patricia	Trillini, Natalia Ivana
Guzman, Cecilia Rosana	Zibecchi Durañona, Carolina
Inamoratto, Rosana Gabriela	Zufriategui, Marta Amelia
Jaschek, Naila	



Buenos Aires
Provincia

 0221 429.5621

 info@boletinoficial.gba.gob.ar

 www.boletinoficial.gba.gob.ar